



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00819 -00
Asunto	No se accede a lo solicitado

Se incorpora al expediente el memorial que antecede mediante el cual la parte demandante solicita la respuesta del cajero pagador Municipio de Neiva al oficio de embargo No. 11. Al respecto, se le pone de presente al solicitante que no es posible remitir dicha respuesta ya que el único cajero pagador al que se ha oficiado en el presente proceso ha sido a FIDUPREVISORA Y DE CONSORCIO FOPEP 2019, bajo el oficio No. 1753, respuesta que además ya se le puso en conocimiento a la parte actora mediante auto del 26 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b14eb9da53bc3e0c14ae2c16a8c2d5b13c8fe1f400bc09cf3fdb53c9d9492a70

Documento generado en 30/06/2021 02:51:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>